



Bruselas, 6 de mayo de 2025
(OR. en)

7847/25

**Expediente interinstitucional:
2025/0055(NLE)**

**ACP 20
WTO 24
RELEX 430
COASI 48**

ACTOS LEGISLATIVOS Y OTROS INSTRUMENTOS

Asunto: DECISIÓN DEL CONSEJO relativa a la adhesión de Vanuatu al Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra

DECISIÓN (UE) 2025/... DEL CONSEJO

de ...

**relativa a la adhesión de Vanuatu al Acuerdo de Asociación Interino
entre la Comunidad Europea, por una parte,
y los Estados del Pacífico, por otra**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 207, apartado 4, párrafo primero, en relación con el artículo 218, apartado 6, párrafo segundo, letra a), inciso v),

Vista la propuesta de la Comisión Europea,

Vista la aprobación del Parlamento Europeo¹,

¹ Aprobación del Parlamento Europeo de [fecha].

Considerando lo siguiente:

- (1) El 12 de junio de 2002, el Consejo autorizó a la Comisión a entablar negociaciones de acuerdos de asociación económica con la Organización de Estados de África, el Caribe y el Pacífico.
- (2) El Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra² (en lo sucesivo, «Acuerdo de Asociación Interino») se firmó el 30 de julio de 2009 y se aplica de forma provisional desde el 20 de diciembre de 2009 de conformidad con la Decisión 2009/729/CE del Consejo³. Papúa Nueva Guinea lo aplica de forma provisional desde el 20 de diciembre de 2009, y la República de Fiyi desde el 28 de julio de 2014.
- (3) El artículo 80 del Acuerdo de Asociación Interino establece las disposiciones relativas a la adhesión a él de otros Estados insulares del Pacífico. En consecuencia, Samoa y las Islas Salomón se adhirieron al Acuerdo de Asociación Interino y lo aplican de forma provisional desde el 31 de diciembre de 2018 y el 17 de mayo de 2020, respectivamente.
- (4) El 10 de julio de 2024, Vanuatu presentó a la Unión una solicitud de adhesión junto con una oferta de acceso al mercado.

² DO L 272 de 16.10.2009, p. 2, ELI: http://data.europa.eu/eli/agree_internation/2009/729/oj.

³ Decisión 2009/729/CE del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre la firma y la aplicación provisional del Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra (DO L 272 de 16.10.2009, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/dec/2009/729/oj>).

- (5) La Comisión evaluó la oferta de Vanuatu y la consideró aceptable. En consecuencia, la Comisión concluyó las negociaciones con Vanuatu el 7 de agosto de 2024.
- (6) De conformidad con el artículo 76, apartado 3, del Acuerdo de Asociación Interino, la Unión y Vanuatu han de aplicar provisionalmente dicho Acuerdo diez días después de que se hayan notificado por escrito que han sido completados los procedimientos necesarios a tal efecto.
- (7) Procede aprobar la adhesión de Vanuatu al Acuerdo de Asociación Interino, a condición de que Vanuatu deposite el acta de adhesión de conformidad con el artículo 80, apartado 2, de dicho Acuerdo.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

1. Queda aprobada, en nombre de la Unión, la adhesión de Vanuatu al Acuerdo de Asociación Interino entre la Comunidad Europea, por una parte, y los Estados del Pacífico, por otra (en lo sucesivo, «Acuerdo de Asociación Interino»), a condición de que Vanuatu deposite el acta de adhesión de conformidad con el artículo 80, apartado 2, de dicho Acuerdo.
2. El texto de la oferta de acceso al mercado de Vanuatu se adjunta a la presente Decisión.

Artículo 2

La Unión y Vanuatu aplicarán de forma provisional el Acuerdo de Asociación Interino diez días después de que se hayan notificado por escrito que han sido completados los procedimientos necesarios a tal efecto, de conformidad con el artículo 76, apartado 3, de dicho Acuerdo.

Artículo 3

La aprobación de la adhesión de Vanuatu al Acuerdo de Asociación Interino no se interpretará en el sentido de que concede derechos o impone obligaciones que puedan invocarse directamente ante los tribunales de la Unión o de los Estados miembros.

Artículo 4

La presente Decisión entrará en vigor el día de su adopción.

Hecho en ..., el ...

Por el Consejo

La Presidenta / El Presidente
